

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO No. DFMARNAT/0939/2014

Bitácora No. 15/MP-0300/05/13
Toluca, Méx., a 06 de marzo de 2014

PRESENTE

El presente se emite en respuesta al escrito recibido en esta Delegación Federal el día 24 de mayo del 2013, mediante el cual la C. , en su carácter de propietaria del predio particular (promovente), presentó la Manifestación de Impacto Ambiental para la evaluación de los impactos ambientales de las obras y actividades necesarias para llevar a cabo el proyecto denominado "Construcción de un Salón para Eventos Sociales" (proyecto), ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, y

RESULTANDO

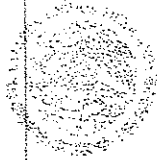
1. Que se recibió el escrito en esta Delegación Federal el 24 de mayo de 2013, mediante el cual la C. María Alicia López Abad, presentó la Manifestación de Impacto Ambiental para la evaluación de los impactos ambientales de las obras y actividades necesarias para llevar a cabo el proyecto denominado "Construcción de un Salón para Eventos Sociales", ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México al cual le fue asignado el No. de clave 15EM2013FD017.

OPINIONES SOLICITADAS

2. Que el 29 de mayo de 2013, esta Delegación Federal con base en los artículos 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó la opinión de las siguientes instancias:
 - A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/1615/2013
 - A la Secretaría del Medio Ambiente (SMAGEM); a través del oficio No. DFMARNAT/1616/2013.
 - A la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), a través del oficio No. DFMARNAT/1617/2013.
 - A la Dirección General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), a través del oficio No. DFMARNAT/1618/2013.
3. Que el día 13 de septiembre de 2013, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio 212130000/DGOIA/OF/2316/13, mediante el cual la Secretaría del Medio Ambiente, emitió su opinión correspondiente al proyecto.
4. Que el día 27 de junio de 2013, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. SET/127/2013, mediante el cual CONABIO, emitió su opinión correspondiente al proyecto.
5. Que al momento de la elaboración del presente oficio resolutivo no se ha recibido respuesta por parte de la PROFEPA y la CEPANAF; por lo que una vez transcurrido en exceso el término legal para emitir opinión y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO No. DFMARNAT/0939/2014

Bitácora No. 15/MP-0300/05/13
Toluca, Méx., a 06 de marzo de 2014

Administrativo de aplicación supletoria, se entiende que no hay objeción de su parte para el desarrollo del proyecto.

6. Que mediante Oficio No. DFMARNAT/2169/2013 de fecha 15 de Julio de 2013, esta Delegación Federal solicitó información complementaria para dar continuidad al proyecto.
7. Que a la fecha, el promovente no se ha presentado ante esta Delegación Federal para verificar el estado procesal de su trámite, no obstante que ya ha transcurrido más de siete meses a partir de la fecha en que se emitió el oficio señalado en el Resultando No. 6.

CONSIDERANDO

- I. Que el Oficio No. DFMARNAT/2169/2013 de fecha 15 de Julio de 2013, señala en su penúltimo párrafo lo siguiente:

"..Así mismo, el artículo 60 de la citada ley establece que en los procedimientos iniciados a instancia del interesado, cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo, la Administración Pública Federal le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo...."

- II. Que el Artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala lo siguiente:

"Artículo 60.- En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo, la Administración Pública Federal le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Expirado dicho plazo sin que el interesado requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración Pública Federal acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederá el recurso previsto en la presente Ley.

La caducidad no producirá por sí misma la prescripción de las acciones del particular, de la Administración Pública Federal, pero los procedimientos caducados no interrumpen ni suspenden el plazo de prescripción.

Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio se entenderán caducados, y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de parte interesada o de oficio, en el plazo de 30 días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución."

- III. Que con base en los razonamientos antes descritos, lo procedente es que esta Delegación Federal declare la caducidad del procedimiento administrativo instaurado a petición de la C. María Alicia López Abad, en su carácter de propietaria del predio particular debido a que a la fecha ha transcurrido más de tres meses sin que se haya presentado a realizar algún acto procesal ni promoción sobre su petición.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal,



RESUELVE

PRIMERO.- Se declara la caducidad del trámite en solicitud de evaluación y autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "Construcción de un Salón para Eventos Sociales" ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, recibida en esta Delegación Federal el día 24 de mayo del 2013, con base en los razonamientos expresados en los Considerandos I y II del presente oficio.

SEGUNDO.- Informar a la C. [Nombre] en su carácter de propietaria del predio particular, que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para la evaluación y autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Construcción de un Salón para Eventos Sociales", ante esta Delegación Federal, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo.

TERCERO.- Que esta Delegación Federal, procede a archivar el expediente como un asunto totalmente concluido para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo a la C. María Alicia López Abad, o por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. LAURA MITZI BARRIENTOS CANO

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES
DESOLUCIONADO
06 MAR 2014
DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

C.c.e.p. Ing. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-Toluca, Estado de México

LMBC*JEMM*MFEN*JAH*BEC

No de Bitácora: 15/MP-0300/05/13

